



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Lunes 28 de Septiembre de 2015

NUM. 3

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

#### CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO PRESENTES.

Los que suscriben PROFRA. Martha Patricia Medina Garibay, L.I.D.M Jorge Alfredo Molina Sánchez, PROFR. Roberto Ayala Soto, LIC. Juan Pablo Ruíz Ruíz, y C. Carmen Cortés Cortés, Regidora Coordinadora y Regidores Integrantes respectivamente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Morelia; teniendo a la vista el Proyecto de Iniciativa de **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL POR EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA**, para su estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, con la finalidad de que se resuelva la procedencia o improcedencia de dicho reglamento y buscando dar respuesta al planteamiento de mérito, se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento, a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento dé lectura al presente dictamen, sometiendo la materia del mismo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento en pleno, para que éste resuelva de conformidad con los Artículos 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, emitiéndose para tal efecto los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre del año 2013, se aprobó el Reglamento para la Atención, Control, y Trato Digno de la Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la séptima sección de fecha 01 de noviembre del año 2013.

2.- Toda vez que el Reglamento citado en párrafos precedentes en su artículo 27. establece la creación del Consejo Municipal por el Bienestar y Protección a los Animales, con fecha 02 de mayo del año 2014, el Profr. Wilfrido Lázaro Medina, Presidente Municipal de Morelia en ese entonces, tomó protesta a los integrantes del Consejo Municipal para el Bienestar y Protección a los Animales, el cual estará enfocado a cuidar de la fauna canina y felina doméstica de la Capital Michoacana.

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno  
Lic. Jaime Ahuizótl Esparza Cortina

Directora del Periódico Oficial  
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

3.- Una vez conformado el Consejo Municipal por el Bienestar y Protección a los Animales; los Consejeros por acuerdo unánime, determinaron continuar con los trabajos de análisis para estar en posibilidades de emitir comentarios y consideraciones que aporten elementos valiosos en la estructura del documento que contendrá la iniciativa de su Reglamento Interno del Consejo Municipal para el bienestar y Protección de los Animales del Municipio de Morelia, celebrando para tal efecto las reuniones de trabajo mediante las cuales se analizó, estudió y se generó el proyecto de reglamento para su Consejo.

4.- Los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, buscando dar seguimiento a cada una de las actividades que impulsan el desarrollo y bienestar de los habitantes del Municipio de Morelia y atentos a las atribuciones y competencia de nuestra Comisión hemos analizado el proyecto de Reglamento aludido en líneas precedentes, solicitando puntualmente mediante oficio OR-PRI-016/15 de fecha 22 de junio del año 2015 al Director de Asuntos Jurídicos y Coordinador de la Comisión de Estudios Reglamentarios de Morelia (COEREM) el análisis del mismo, obteniendo después del análisis y estudio del reglamento en comento, su respuesta favorable el día 30 de junio del año 2015 mediante oficio No. DJM-DA-993/2015.

5.- Derivado de la reunión de trabajo de trabajo de la Comisión de Servicios Públicos Municipales de fecha 25 de junio del año 2015, se concluyeron los trabajos de estudio, análisis y adecuaciones al proyecto que contiene la iniciativa de REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL POR EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, mismas que han sido realizadas paralelamente por los integrantes del Consejo Municipal por el Bienestar y Protección a los Animales, la COEREM y la Dirección de Servicios Auxiliares; por lo que se procede a elaborar y presentar éste dictamen; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que, la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 2º, 32 inciso a) fracción XIII; y, 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y 47 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

**SEGUNDO.-** Que, el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 33 y 34 párrafo primero del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

**TERCERO.-** Que, la Comisión de Servicios Públicos Municipales; es competente para conocer y resolver la procedencia de la iniciativa de mérito a través del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 36 y 37 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracción XII, 37, y 45 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Que, conforme a los antecedentes que del caso se tienen es que los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales; analizamos el Proyecto que contiene la iniciativa de **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL POR EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA**, contando con aportaciones y el enriquecimiento que los integrantes del Consejo Municipal realizaron en sus diversas reuniones, con la revisión que del caso que nos ocupa realizó la Comisión de Estudios Reglamentarios de Morelia (COEREM), y los Integrantes de la Comisión que suscriben el presente, por lo cual en uso de las facultades conferidas por los artículos 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo 5º fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones.

**QUINTO.-** Que, el Lic. Graciano Gutiérrez Herrejón, Director de Asuntos Jurídicos y Coordinador de la Comisión de Estudios Reglamentarios de Morelia, tuvo a bien realizar la revisión del documento que nos ocupa y remitir mediante oficio DJM-DA-993/2015, de fecha 30 de junio de 2015 a la Profr. Martha Patricia Medina Garibay en su carácter de Regidora Coordinadora de la Comisión de Servicios Públicos Municipales la Iniciativa del Reglamento del Consejo Municipal por el Bienestar y Protección de los Animales del Municipio de Morelia.

**SEXTO.-** Que, es facultad de los Ayuntamientos mantener una Reglamentación vigente y positiva que responda a las necesidades de la ciudadanía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, por ello la presente **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL POR EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA**, atiende a la necesidad de reglamentar el Consejo Municipal por el Bienestar y Protección a los Animales a que hace referencia el artículo 27 del Reglamento para la Atención, Control y Trato Digno de la Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en la Séptima Sección el día 01 de noviembre del año 2013.

**SÉPTIMO.-** Que, la iniciativa en comento cumple con lo señalado con el artículo 10 del Acuerdo por el que se establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reformas y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, la cual se justifica detalladamente mediante su exposición de motivos, que a la letra dice:

*«En el Contexto que enmarca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, donde se menciona que los municipios están investidos de personalidad jurídica, y hace alusión a la facultad legislativa de los mismos para expedir, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con la finalidad de lograr que estos organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*Haciendo alusión de igual manera al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 del Ayuntamiento Constitucional de Morelia Michoacán el cual enmarca dentro de su Eje Estratégico 1. Morelia de buen gobierno: eficiencia y participación ciudadana,*

dentro de sus Línea de Acción: 1.2. Consolidación de la participación ciudadana, acciones específicas: 1.2.2. Atención a las demandas ciudadanas, Línea de Acción: 1.8. Orden y legalidad. Acciones específicas: Actualización de los reglamentos y la normatividad municipal; **Eje estratégico 2. Morelia con mejores servicios: atención oportuna y de Calidad, línea de Acción: 2.8. Atención digna y profesional al manejo de la fauna urbana; acciones específicas: 2.8.1. que hace referencia a la coordinación permanente con asociaciones y organizaciones orientadas al cuidado y atención de los animales, y derivado de las mesas de trabajo en torno a la materia que nos ocupa, se observó que era necesario revisar y actualizar el Reglamento para la Atención de la Fauna Canina y Felina en el Municipio, y tomando en cuenta las propuestas presentadas, por los participantes así como las consideraciones éticas, médicas, sociales y jurídicas; después cumplir con los procedimientos necesarios establecidos por la Comisión de Estudios Reglamentarios del Municipio de Morelia, se presentó y aprobó en Sesión de Cabildo de fecha 14 de octubre del año 2014 el Reglamento para la Atención, Control y Trato Digno de la Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio, publicándolo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 01 de noviembre de 2013, mismo que en su Art. 27 establece la creación del Consejo Municipal por el Bienestar y Protección a los Animales.**

Derivado de las Reuniones de Trabajo del Consejo, de la Revisión de la COEREM y de la Reunión de Trabajo de los integrantes la Comisión de Servicios Públicos Municipales fecha 25 de junio del año 2015, se analizó la prioridad de contar con un Reglamento Interno del Consejo aludido en líneas precedentes, y posterior a las aportaciones, estudio y análisis del caso que nos ocupa, se tiene el documento final que contiene la **Iniciativa del Reglamento del Consejo Municipal por el Bienestar y Protección a los Animales del Municipio de Morelia».**

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de seguir contribuyendo en la promoción y actualización del marco normativo Municipal, nos permitimos someter a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, la presente iniciativa del: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL POR EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA».**

El Reglamento, citado en líneas precedentes se compone de diecinueve artículos, divididos en tres capítulos y dos preceptos transitorios, a saber:

El **Capítulo Primero:**, denominado «**Disposiciones Generales**» está integrado por los artículos del 1° al 4°, en los que se menciona el objeto del Reglamento, glosario de definiciones, y ordenamientos supletorios.

El **Capítulo Segundo:** lleva por título «**De la integración, atribuciones y obligaciones del Consejo**». Se compone de los artículos que van del 5° al 14, en los que se precisa como estará integrado el Consejo Municipal por el bienestar y protección a los animales del Municipio de Morelia, las atribuciones y obligaciones de los miembros del mismo.

El **Capítulo Tercero:** tiene por nombre: «**Organización y Funcionamiento**», está integrado por los artículos comprendidos del 15 al 19, en donde se hace alusión a la organización y funcionamiento de las sesiones del Consejo, la convocatoria, las asistencias, la sanción a las faltas injustificadas y las características de los acuerdos que se emitan en las mismas.

También contiene dos artículos transitorios que señalan la vigencia del reglamento y la competencia para resolver los casos no establecidos en el reglamento.

**OCTAVO.-** Que, la Comisión de Servicios Públicos Municipales previo estudio y análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, concluimos en reunión de trabajo de fecha jueves 25 de junio del año 2015, que resulta procedente el documento anexo al presente que contiene el Reglamento del Consejo Municipal por el Bienestar y Protección de los Animales del Municipio de Morelia.

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Motivan y fundan la materia del presente dictamen lo señalado en la parte considerativa del presente y lo dispuesto en los artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 32 inciso a) fracción XIII, 36, 37 fracción XIV, artículos 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 33, 35, 36 fracción XII, 37, 39, 45 y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; artículos 5° fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; los artículos 9° y 10 Acuerdo por el que se establecen criterios y lineamientos en el proceso de elaboración, aprobación y expedición, reforma y difusión de bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia; expuesto lo anterior se emite éste Dictamen para aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia bajo los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se surtió la competencia de la Comisión de Servicios Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver mediante el presente dictamen la iniciativa de cuenta.

**SEGUNDO.-** Por encontrarse ajustada a las disposiciones Constitucionales y legales correlativas de la materia **RESULTA PROCEDENTE LA INICIATIVA que contiene el REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL POR EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA**, en los términos del documento anexo como parte integrante del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Aprobada la procedencia por el Pleno del H. Ayuntamiento la materia del punto anterior, queda instruido el Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo señalado por los artículos 3° del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; 9° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; disponga la publicación del documento que contiene la Iniciativa referida en el presente dictamen para su vigencia en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y para conocimiento ciudadano en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 fracción IV y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 37 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracción XII, 37, 39 y 45 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia,

los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, de la Comisión de Salud y Asistencia Social y de la Comisión de Ecología del Honorable Ayuntamiento de Morelia, a los 11 días del mes agosto del año 2015.

**A T E N T A M E N T E**

**«SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN»**

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

**PROFRA. MARTHA PATRICIA MEDINA GARIBAY**  
REGIDORA COORDINADORA

**LIDM. JORGE ALFREDO MOLINA SÁNCHEZ**  
REGIDOR INTEGRANTE  
(Firmado)

**PROFR. ROBERTO AYALA SOTO**  
REGIDOR INTEGRANTE  
(Firmado)

**LIC. JUAN PABLO RUÍZ RUÍZ**  
REGIDOR INTEGRANTE  
(Firmado)

**C. CARMEN CORTÉS CORTÉS**  
REGIDOR INTEGRANTE  
(Firmado)

EL QUE SUSCRIBE ALBERTO SUÁREZ CASTILLO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PERIODO 2012-2015, ACTUANDO CONFORME A LO QUE PRESCRIBE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 53, FRACCIÓN VIII, POR MEDIO DE LA PRESENTE HACE CONSTAR Y,

**C E R T I F I C A :**

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO FUE APROBADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL POR EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE AGOSTO DEL 2015, DOS MIL QUINCE. (Firmado).

**CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MORELIA, MICHOACÁN  
P R E S E N T E S.**

El que suscribe Ing. Salvador Abud Mirabent, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia Michoacán; con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracción I, 32 inciso a) fracción XIII, 49 fracciones II y XVII, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 47, 48, 49, 52 y 53 fracción I del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia y; 4 fracción I y 9º del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; me permito presentar a la consideración de Ustedes, la presente **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL POR EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA**, argumentado y sustentado para tal efecto en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el Contexto que enmarca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, donde se menciona que los municipios están investidos de personalidad jurídica, y hace alusión a la facultad legislativa de los mismos para expedir, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con la finalidad de lograr que estos organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Haciendo alusión de igual manera al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 del Ayuntamiento Constitucional de Morelia Michoacán el cual enmarca dentro de su Eje Estratégico 1. Morelia de buen gobierno: eficiencia y participación ciudadana, dentro de sus Línea de Acción: 1.2. Consolidación de la participación ciudadana, acciones específicas: 1.2.2. Atención a las demandas ciudadanas, Línea de Acción: 1.8. Orden y legalidad. Acciones específicas: Actualización de los reglamentos y la normatividad municipal; Eje estratégico 2. Morelia con mejores servicios: atención oportuna y de Calidad, línea de Acción: 2.8. Atención digna y profesional al manejo de la fauna urbana; acciones específicas: 2.8.1. que hace referencia a la coordinación permanente con asociaciones y organizaciones orientadas al cuidado y atención de los animales, y derivado de las mesas de trabajo en torno a la materia que nos ocupa, se observó que era necesario revisar y actualizar el Reglamento para la Atención de la Fauna Canina y Felina en el Municipio, y tomando en cuenta las propuestas presentadas, por los participantes así como las consideraciones éticas, médicas, sociales y jurídicas; después cumplir con los procedimientos necesarios establecidos por la Comisión de Estudios Reglamentarios del Municipio de Morelia, se presentó y aprobó en Sesión de Cabildo de fecha 14 de octubre del año 2014 el Reglamento para la Atención, Control y Trato Digno de la Fauna Canina y Felina Domestica del Municipio, publicándolo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 01 de noviembre de 2013, mismo que en su Art. 27 establece la creación del Consejo Municipal por el Bienestar y Protección a los Animales.*

Derivado de las Reuniones de Trabajo del Consejo, de la Revisión de la COEREM y de la Reunión de Trabajo de los integrantes la Comisión de Servicios Públicos Municipales fecha 25 de junio del año 2015, se analizó la prioridad de contar con un Reglamento

Interno del Consejo aludido en líneas precedentes, y posterior a las aportaciones, estudio y análisis del caso que nos ocupa, se tiene el documento final que contiene la **Iniciativa del Reglamento del Consejo Municipal por el Bienestar y Protección a los Animales del Municipio de Morelia.**

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de seguir contribuyendo en la promoción y actualización del marco normativo Municipal, nos permitimos someter a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, la presente iniciativa del:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL POR EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general dentro del Municipio de Morelia y tiene por objeto:

- I. Regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal por el Bienestar y Protección a los Animales;
- II. Fomentar la participación de la población del Municipio, en las acciones y programas que tenga contemplado el H. Ayuntamiento de Morelia, debida observancia del Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- III. Garantizar los derechos de los ciudadanos en las gestiones y decisiones sobre asuntos relacionados con el bienestar de los perros y gatos en el Municipio;
- IV. Promover y fomentar el bienestar de la fauna prevista; y,
- V. Fortalecer la comunicación entre las autoridades municipales y los ciudadanos preocupados por el bienestar de los perros y gatos en el Municipio.

**Artículo 2°.** El Consejo Municipal por el Bienestar y Protección a los Animales, es un órgano de colaboración ciudadana, para apoyar a la Administración Municipal en el cumplimiento de la regulación y procuración de la protección de los perros y gatos en el Municipio así como fomentar en la ciudadanía la cultura de respeto y protección a los animales.

**Artículo 3°.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Administración Pública: La Administración Pública Municipal de Morelia;
- II. Asociaciones: Las asociaciones o instituciones legalmente constituidas y reconocidas en los términos de la legislación aplicable;
- III. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán;
- IV. Animal: Ser orgánico, no humano, que vive, siente y posee movilidad propia por naturaleza, con capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente, perteneciente a una especie doméstica o silvestre;

- V. Bienestar animal: Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio;
- VI. Consejero: Miembro del Consejo Municipal por el Bienestar y Protección a los Animales, el cual tiene derecho a voz y voto dentro del mismo;
- VII. Consejo: El Consejo Municipal por el Bienestar y Protección a los Animales;
- VIII. Control: Conjunto de medidas zoonosanitarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada o para fines de disminuir los peligros físicos, químicos o microbiológicos que puedan afectar la integridad de los animales;
- IX. Dirección: A la Dirección de Servicios Auxiliares;
- X. Enfermedad: Ruptura del equilibrio en la interacción de un animal, agente etiológico y ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero;
- XI. Fauna prevista: Perros y gatos domésticos que se encuentren dentro del Municipio, con o sin responsable conocido;
- XII. Invitado: Persona invitada por el Presidente del Consejo, que podrá participar con voz pero sin voto dentro de las sesiones del mismo;
- XIII. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten su salud y bienestar;
- XIV. Norma Oficial: La Norma Oficial Mexicana que expidan las autoridades federales competentes en materia de sanidad animal, de carácter obligatorio, elaboradas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- XV. Presidente Municipal: al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán;
- XVI. Prevención: Conjunto de medidas zoonosanitarias basadas en estudios epidemiológicos que tienen por objeto evitar la introducción o erradicación de una enfermedad;
- XVII. Secretaría del Ayuntamiento: La Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán;
- XVIII. Secretaría de Servicios Públicos: La Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento;
- XIX. Servicios públicos: Los prestados por las diferentes áreas dependientes del H. Ayuntamiento regulados por el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XX. Trato digno: Conjunto de medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor a los animales durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena,

comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio; y,

XXI. Tenencia Responsable: Es el conjunto de obligaciones que adquiere una persona o familia cuando decide adoptar o adquirir una mascota. La tenencia responsable busca asegurar la buena convivencia y el bienestar de los animales y las personas que viven junto a ellos.

**Artículo 4°.** A falta de disposiciones expresas en este Reglamento, se aplicará supletoriamente los siguientes ordenamientos:

- I. Declaración Universal de los Derechos de los Animales;
- II. Ley General de Salud;
- III. Ley Estatal de Salud;
- IV. Ley Federal de Sanidad Animal;
- V. Ley de Protección a los Animales para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. Normas oficiales en la materia;
- VII. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal;
- VIII. Reglamento para la Atención, Control y Trato Digno de la Fauna Canina y Felina del Municipio; y,
- IX. Las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

**Artículo 5°.** El Consejo estará integrado por:

- I. El Presidente del Consejo;
- II. El Secretario Técnico;
- III. El Secretario de Actas y Acuerdos;
- IV. El Comité Técnico conformado por los siguientes Consejeros:
  1. Un representante de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
  2. Un representante de la Dirección de Medio Ambiente.
  3. Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento.
  4. Un representante de la Dirección de Servicios Auxiliares.
  5. Un representante del Centro de Atención Canina.
  6. Un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

7. Un Representante por cada Asociación Protectoras de animales que estén legalmente constituidas con antigüedad mínima de un año y registradas en el Municipio, siempre y cuando lo soliciten por escrito a la Dirección, presentando la documentación estipulada en el artículo 6] del presente.

8. Un representante de los médicos veterinarios nombrado por los Colegios o Asociaciones de Médicos Veterinarios.

9. Un representante de la SAGARPA.

10. Un representante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la U.M.S.N.H.

11. Un Regidor miembro de la Comisión de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento.

12. Un Regidor miembro de la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo del Ayuntamiento.

13. Un Regidor miembro de la Comisión de Ecología del Ayuntamiento.

**Artículo 6°.** Las asociaciones de médicos veterinarios zootecnistas y/o asociaciones interesadas por el bienestar animal que deseen formar parte del Consejo deberán registrarse ante la Dirección, para lo cual deberán presentar:

- I. Copia simple de la escritura pública de su constitución;
- II. Copia simple del comprobante de domicilio donde se encuentren, sus instalaciones;
- III. Proporcionar número telefónico y correo electrónico oficiales para su localización y consulta pública; y,
- IV. Una vez realizado el registro, se someterá a consideración del Consejo, su solicitud; en caso de ser aprobada, tomará protesta, a partir de entonces se integrará a éste.

**Artículo 7°.** De los miembros del Consejo:

- I. Entrarán en función al rendir protesta como consejeros;
- II. Tratándose de miembros que su origen sea dependencias de gobierno, durarán en su cargo, por el periodo de su encargo;
- III. En el caso de Consejeros, provenientes de asociaciones durarán en el cargo el término que su asociación lo determine, pudiendo separarse de este mediante causa justificada ante los integrantes del Consejo;
- IV. La función del Consejero será de carácter honorífico y en ningún caso será remunerada; y,
- V. Los miembros del Consejo forman parte de este por su perfil profesional y personal y por lo tanto dentro del mismo no representan a organismos, colegios, asociaciones o a cualquier otra organización que los propusiere, ya

que tienen como único objetivo, el de cumplir con el fin de este Consejo.

**Artículo 8°.** Las elecciones del Presidente y Secretario Técnico; se llevarán a cabo bajo los siguientes lineamientos y durarán en su encargo por el término de la administración:

- I. La elección se realizará a propuesta de los consejeros;
- II. Una vez formuladas las propuestas se someterán a votación dentro de la sesión del Consejo;
- III. Los candidatos deberán obtener el 50% más uno de los votos para tomar posesión del cargo al que fueron propuestos;
- IV. El Presidente y el Secretario deberán representar a diferentes sectores que conforman el Consejo; y,
- V. A la separación del cargo de quien funja como Consejero Presidente y Consejero Secretario, el Consejo elegirá un nuevo Presidente y Secretario.

**Artículo 9°.** El presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones y/o reuniones del Consejo;
- II. Participar en los trabajos y deliberaciones;
- III. Coordinar y supervisar los acuerdos;
- IV. Solicitar a la Dirección realice la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran en los términos del artículo 19 del presente Reglamento;
- V. Informar a sus representados y a las autoridades municipales de los resultados y acuerdo de las sesiones;
- VI. Representar al Consejo ante la autoridad municipal, en los asuntos que sean determinados por el mismo;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las decisiones de la autoridad y del Consejo;
- VIII. Presentar un informe anual por escrito de las actividades del Consejo;
- IX. Entregar al Consejo mediante actas las acciones pendientes y la documentación respectiva al término de su gestión; y,
- X. Demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

**Artículo 10.** Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Solicitar a la Dirección realice la convocatoria para las sesiones y/o reuniones a los miembros del Consejo, previa solicitud del Presidente del Consejo, y en ausencia del Presidente presidir las mismas;
- II. Firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo los documentos que se elaboren para gestiones y programas de trabajo;

- III. Suplir temporalmente y hasta por 30 treinta días al Presidente del Consejo;
- IV. Resguardar bajo su responsabilidad el archivo documental;
- V. Dar cuenta al Presidente del Consejo de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite; y,
- VI. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

**Artículo 11.** El cargo de Secretario de Actas y Acuerdos lo ocupará el Director de Servicios Auxiliares o el representante que el Director designe para tal efecto y sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

- I. Realizar la convocatoria, así como la orden del día respectiva por escrito para las Sesiones del Consejo;
- II. Vigilar que las sesiones cumplan con el quórum legal, el cual deberá ser de la mitad más uno de los integrantes del Consejo;
- III. Levantar el acta respectiva de la reunión correspondiente, así como los acuerdos tomados; y,
- IV. Recabar las firmas de los participantes y asistentes a las Reuniones o Sesiones del Consejo.

**Artículo 12.** Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la participación ciudadana en apoyo a las obras y acciones concernientes al bienestar de la fauna prevista;
- II. Realizar los trámites y gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la atención de las necesidades a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Consejo;
- III. Servir como gestores de comunicación y consulta entre los habitantes preocupados por el bienestar de la fauna prevista y el Ayuntamiento;
- IV. Proponer modificaciones al Reglamento para la Atención, Control y Trato Digno de la Fauna Canina y Felina Domestica del Municipio;
- V. Proponer a la autoridad municipal campañas a favor de la protección de los perros y gatos;
- VI. Organizar cursos, conferencias y campañas de educación con temas sobre la tenencia responsable y protección animal;
- VII. Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato animal;
- VIII. Realizar visitas de inspección al Centro de Atención Canina, de las cuales se deberá, entregar un informe de las condiciones que en el momento de la visita se encuentren, así como una relación sucinta de los hechos, con las propuestas de mejora o acciones a realizar;
- IX. Tomar protesta a los nuevos consejeros;

- X. Proponer y designar al Presidente y Secretario del Consejo; y,
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

**Artículo 13.** Los integrantes del Consejo tendrán los siguientes derechos:

- I. Votar y ser votados para realizar las funciones de Presidente y Secretario del Consejo;
- II. Proponer obras y acciones de servicio en beneficio del objetivo del Consejo; y,
- III. Reunirse en sesiones, a las que podrán invitar a autoridades y servidores públicos involucrados, según los temas a desarrollar.

**Artículo 14.** Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los acuerdos y disposiciones a las que se lleguen en las sesiones del Consejo;
- II. Participar en las sesiones del pleno;
- III. Informar por escrito al H. Ayuntamiento del lugar y fecha de las sesiones o reuniones que se vaya a convocar;
- IV. Emitir su opinión en materia del objetivo del Consejo; y,
- V. Ser el conducto para vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones que la autoridad municipal dicte en beneficio de la fauna prevista.

### CAPÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 15.** El Consejo sesionará por lo menos cada seis meses de manera ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, así mismo se llevarán a cabo las reuniones de trabajo necesarias derivadas de los acuerdos a los que se lleguen en las sesiones.

**Artículo 16.** La convocatoria para las sesiones y/o reuniones se realizará por con al menos cinco días hábiles de anticipación, informándoles a los consejeros del día, la hora y el lugar donde tendrá verificativo, misma que elaborará la orden del día que se proporcionará a los asistentes al iniciar la reunión.

**Artículo 17.** Para la asistencia de invitados a las sesiones y/o reuniones, los consejeros, solicitaran al Secretario de Actas y Acuerdos con antelación, su convocatoria, previo conocimiento del Presidente.

**Artículo 18.** La falta consecutiva de algunos de los integrantes del Consejo a dos sesiones ordinarias sin causa justificada, se tomará como ausencia definitiva, debiendo notificar y solicitar la

sustitución del nombramiento a la Dependencia o Asociación correspondiente.

**Artículo 19.** Los acuerdos del Consejo deberán ser:

- I. Acuerdos para coadyuvar con el H. Ayuntamiento en planes y programas referentes al objetivo del Consejo;
- II. Acuerdos con el fin de promover la participación de sus representados en los esquemas municipales concernientes al Consejo; y,
- III. Acuerdos que lleven consigo una propuesta para la creación, modificación o adecuación de los planes y programas municipales relativos al Consejo.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y para el conocimiento ciudadano se deberá publicar en los estrados del Palacio Municipal.

**Segundo.** Para todo lo no expresamente establecido en el presente Reglamento, la Autoridad Municipal competente decidirá lo que en el supuesto caso proceda, observando siempre la procedencia justificada del interés general sobre el particular.

Morelia, Michoacán a 11 de agosto de 2015.

### A T E N T A M E N T E

ING. SALVADOR ABUD MIRABENT  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN**  
(Firmado)

EL QUE SUSCRIBE ALBERTO SUÁREZ CASTILLO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PERIODO 2012-2015, ACTUANDO CONFORME A LO QUE PRESCRIBE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 53, FRACCIÓN VIII, POR MEDIO DE LA PRESENTE HACE CONSTAR Y,

### C E R T I F I C A :

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO FUE APROBADA LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL POR EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE AGOSTO DEL 2015, DOS MIL QUINCE. (Firmado).